

Acuerdo 5 de 2014 Consejo de Bienestar Universitario

Fecha de Expedición: 12/06/2014

Fecha de Entrada en Vigencia: 04/08/2014

Medio de Publicación:

ACUERDO 05 DE 2014

(Acta 4 del 12 de junio)

Por el cual se establecen lineamientos para presentar y resolver reclamaciones relacionadas con los apoyos socioeconómicos estudiantiles que hacen parte del Área de Gestión y Fomento Socioeconómico, reglamentados por el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario

EL CONSEJO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

En ejercicio de sus facultades estatutarias y reglamentarias, especialmente las establecidas en Artículo 58 del Acuerdo 011 de 2005, Estatuto General y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, se reglamentaron los apoyos socioeconómicos estudiantiles de los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte, que hacen parte del Área de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario, de la Universidad Nacional de Colombia.

Que en el Artículo 17 del Acuerdo antes mencionado, se indica que el Consejo de Bienestar Universitario establecerá los lineamientos para presentar y resolver reclamaciones relacionadas con los apoyos socioeconómicos estudiantiles.

Que el Consejo de Bienestar Universitario en la sesión del 12 de junio de 2014, Acta No 4, analizó la propuesta de Acuerdo y decidió aprobarla.

Que en merito a lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Casos en que proceden las reclamaciones. Los interesados podrán presentar reclamaciones relacionadas con los apoyos socioeconómicos estudiantiles en las siguientes situaciones:

1. Las relacionadas con los factores agravantes.
2. Las relacionadas con la no aceptación de solicitud extemporánea.
3. Las relacionadas con la no aceptación de solicitud de prórroga de los apoyos de los cuales fue beneficiario.
4. Las relacionadas con la pérdida o suspensión de los los apoyos de los que fue beneficiario, cuando haya lugar a la reclamación.

ARTÍCULO 2. Presentación de las Reclamaciones. Los interesados en hacer reclamaciones por las causales establecidas en el Artículo 1 del presente Acuerdo, las presentarán por escrito, en medio físico o por correo electrónico, al Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles-CASE. Estas reclamaciones se radicarán en las oficinas del Área de Gestión y Fomento Socioeconómico o quien haga sus veces, en los tiempos establecidos en el numeral 3 del presente Artículo.

ARTÍCULO 3. Tiempo para presentar las reclamaciones. Los interesados deberán presentar las reclamaciones dentro de los (3) días hábiles siguientes, contados a partir de:

1. La publicación del listado de pre-adjudicados, el cual debe incluir el puntaje obtenido por cada aspirante, por parte de la Dirección de Bienestar Universitario de Sede o Facultad o quien haga sus veces.
2. El envío de la comunicación de la no aceptación de la solicitud extemporánea de apoyos socioeconómicos, por parte de la Dirección de Bienestar Universitario de Sede o Facultad o quien haga sus veces.
3. El envío de la comunicación de la no aceptación de la solicitud de prórroga de un periodo académico adicional de los apoyos de los cuales es beneficiario, por parte de la Dirección de Bienestar Universitario de Sede o Facultad o quien haga sus veces.
4. El envío de la comunicación informando de la pérdida o suspensión de los apoyos socioeconómicos de los que es beneficiario, por parte de la Dirección de Bienestar Universitario de Sede o Facultad o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 4. Tiempo para resolver las reclamaciones. El Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles-CASE de Sede o Facultad, es la instancia competente para resolver las reclamaciones presentadas por los interesados, para lo cual dispondrá de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la presentación de la reclamación en las oficinas del Área de Gestión y Fomento Socioeconómico o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO I El Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles- CASE, cuando lo considere pertinente, podrá solicitar documentos adicionales a la información que ya se tiene del estudiante y establecerá los plazos para su entrega.

PARÁGRAFO II. Los cambios en la condición socioeconómica del estudiante, deben ser presentados ante el Comité de Matrícula de Sede, ya que ésta es la instancia competente para estudiar estas situaciones. Las respuestas a estas solicitudes dependerán de los tiempos del Comité de Matrícula de Sede y serán independientes de los tiempos establecidos en las convocatorias para apoyos socioeconómicos de las Direcciones de Bienestar Universitario de Sede o Facultad.

PARÁGRAFO III. Sobre las decisiones del Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles- CASE, no procede ningún otro recurso.

ARTÍCULO 5. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir del 4 de agosto de 2014 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

JORGE IVÁN BULA ESCOBAR

Presidente

OSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY

Secretario (E)

